Confites en Ecuador /Inteligencia de mercados

Etiquetado

Por: Legiscomex.com

Junio 2 del 2015

De acuerdo con información del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), los alimentos procesados, envasados y empacados no se pueden presentar, ni describir de manera que generen alguna impresión errónea respecto a su naturaleza. De igual forma, su rótulo no debe emplear palabras y/o imágenes que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre el origen, composición o calidad del alimento.

De este modo, es de carácter obligatorio incluir la siguiente información, según sea aplicable:

- Nombre del alimento: el cual debe indicar la verdadera naturaleza del mismo y no puede ser genérico. Al lado de este, se tiene que indicar la palabra o frase necesaria respecto al origen, condición física y naturaleza auténticas del alimento. Por ejemplo, deshidratado, concentración o ahumado, etc.

- Lista de ingredientes:
  - Estar precedida por el título "ingredientes".
  - Incluir en forma decreciente de proporciones en el momento de la elaboración del alimento.
  - Declarar los alimentos que causan hipersensibilidad como son: cereales que contienen gluten (trigo, centeno, avena, cebada, espelta o sus cepas híbridas, y productos de estos); huevos y sus productos; maní, soya y sus productos; leche y sus productos lácteos; nueces de árboles y sus derivados, y sulfito en concentraciones de 10mg/kg y más.
  - Los aditivos alimentarios deben emplearse con el nombre específico o con el número internacional de identificación de aditivos.

- Contenido neto y masa escurrida: esta información se incluye en el panel principal, en el caso de alimentos líquidos debe ir en volumen, los sólidos, en masa y los viscosos o semisólidos, en volumen o masa. Además del contenido neto, los alimentos envasados en medio líquido, debe indicarse el contenido en unidades del Sistema Internacional de masa escurrida (peso escurrido, masa drenada) del alimento.

Material de consulta LEGISCOMEX

Ilustración 1: Unidades del sistema internacional que deben usarse para el contenido neto

MEDIDA	UNIDAD	SIMBOLO
Volumen	metro cúbico	m^3
	centímetro cúbico	cm^3
	milímetro cúbico	mm^3
	litro*	l
	mililitro	ml
Masa	Kilogramo	kg
	Gramo	g
	Miligramo	mg
	Microgramo	µp
* Si se declara 1 litro se utiliza la letra "L"		

- Identificación de fabricante, importador o distribuidor: la etiqueta debe contar con información del fabricante, envasador o propietario de la marca. En el caso de importaciones, además de estos, el nombre, la dirección del importador y/o distribuidor o representante legal.

- Ciudad y país de origen: incluir la ciudad o localidad y el país de origen. Cuando en el proceso de elaboración forma parte en un segundo país, en donde se efectúe su elaboración se debe considerar el país de origen.

- Identificación del lote: los envases deben llevar de forma indeleble un código precedido de la letra "L" o la palabra "Lote", para que permita la trazabilidad del mismo.

- Marcado e instrucciones para conservación: Declarar fecha máxima de consumo o fecha de vencimiento, que constan de:
  - Mes y día, para productos que tengan una fecha máxima de consumo no superior a tres meses.
  - Año y mes, para productos que tengan una fecha máxima de consumo de tres meses.

  De igual forma, en el rótulo se debe indicar cualquier otra información referente a la condición que se requiera para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

- Instrucciones para el uso: en el rótulo se tiene que especificar y dar a conocer las instrucciones sobre el modo de empleo.
- Registro sanitario: el número de registro sanitario se debe incluir en un lugar visible y legible.
- Idioma: toda la información se tiene que presentar en castellano.

Material de consulta LEGISCOMEX.com

Ilustración 2: Empaques presentes en el mercado

Fuente: La Universal e Icapeb

Material de consulta LEGISCOMEX.com

Material de consulta LEGISCOMEX.com